



El Tambo, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 1138
Radicación: 2023-00280-00
Proceso: DECLARATIVO VERBAL CON DISPOSICIONES ESPECIALES- DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante: RITA POTOSÍ BECERRA
Demandados: JACINTA TULANDE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), HEREDEROS DETERMINADOS - ELISA MUÑOZ TULANDE, LUZ ALBA MUÑOZ TULANDE, JESÚS MARÍA MUÑOZ TULANDE, MELIDA MUÑOZ DE REBOLLEDO, JOSÉ DELIO ANAYA MUÑOZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTA TULANDE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

Revisada la demanda se observa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82, 83, 84, 85 y 375 del C. G del P., y al ser este Despacho competente para conocer de las pretensiones incoadas.

SE RESUELVE:

1º. - ADMÍTASE la demanda declarativa verbal con Disposiciones Especiales - DECLARACIÓN JUDICIAL DE PERTENENCIA-, por Prescripción ordinaria Adquisitiva de Dominio, propuesta por la señora RITA POTOSÍ BECERRA, mayor de edad, domiciliada en el municipio del Tambo - Cauca, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.283.304, quienes actúan a través de apoderada judicial, contra JACINTA TULANDE (SUCESIÓN ILÍQUIDA), HEREDEROS DETERMINADOS - ELISA MUÑOZ TULANDE, LUZ ALBA MUÑOZ TULANDE, JESÚS MARÍA MUÑOZ TULANDE, MELIDA MUÑOZ DE REBOLLEDO, JOSÉ DELIO ANAYA MUÑOZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTA TULANDE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS, que se crean con derecho sobre un bien inmuebles rural, denominado "“LOTE" en adelante denominado "El Guanabano" con una extensión de 15.000 m2, con Matrícula Inmobiliaria No. 120- 96951 y matricula Catastral No. 00-020000-0012-0064-0-00000000, ubicado en la Vereda La Muyunga, jurisdicción del Municipio de El Tambo, Cauca, cuyos linderos especiales se determinan en el libelo promotor.

2º.- DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos DECLARATIVOS DE PERTENENCIA, en el Libro Tercero, Sección Primera, Título I, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P, proceso verbal sumario teniendo en cuenta el avalúo catastral del inmueble a usucapir.

3º.- ORDÉNASE el EMPLAZAMIENTO de HEREDEROS DETERMINADOS DE JACINTA TULANDE, señores ELISA MUÑOZ TULANDE, LUZ ALBA MUÑOZ TULANDE, JESÚS MARÍA MUÑOZ TULANDE, MELIDA MUÑOZ DE REBOLLEDO, JOSÉ DELIO ANAYA MUÑOZ; HEREDEROS INDETERMINADOS DE JACINTA TULANDE Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS y demás personas desconocidas e indeterminadas, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806/20.

4º.- ORDENAR a la parte demandante instalar una valla de dimensión no inferior a un metro cuadrado, en lugar visible de cada uno de los predios objeto de prescripción, junto a la vía pública más importante sobre la cual tengan frente o límite, la que deberá contener los datos indicados en el numeral 7º del artículo 375 ib., de la cual aportarán las fotografías, donde se observe su instalación y contenido de todos los datos, que tendrán que estar escritos en letra de tamaño no inferior a siete (7) centímetros de alto por cinco (5) de ancho.



5ª.- ORDÉNASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número No. 120 - 96951, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. OFÍCIESE.

6ª.- Una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías de las vallas, ORDÉNASE la inclusión de su contenido, en el Registro Nacional de Procesos de Pertinencia que para tal efecto lleva el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas.

7ª.- INFÓRMESE de la existencia del presente proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-, para que, si lo consideran pertinente, dentro del ámbito de sus respectivas funciones, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar. OFÍCIESE.

8ª.- RECONOCER personería a la Dra. MERIELINCEN LLANTÉN, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.415.743 de El Tambo Cauca y tarjeta profesional No. 402.708 del C.S.J., como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ